

GDR	HU04. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA CUENCA MINERA DE RIOTINTO.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local para la Cuenca Minera de Riotinto: Diversificación económica y mejora de la calidad de vida para la ciudadanía (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: www.cuenca-minera.es</p> <p>Zona Rural Leader: Cuenca Minera de Riotinto. Berrocal, Campofrío, El Campillo, La Granada de Riotinto, Minas de Riotinto, Nerva y Zalamea la Real.</p>			
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a la creación y modernización de empresas que presten servicios a la economía y población comarcal.		OG1PS1		589.149,14 €
2. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.		OG2PP1		66.180,88 €
3. Conservación, restauración y promoción del patrimonio comarcal para su aprovechamiento turístico, medioambiental, educativo, cultural, investigación y lucha contra el cambio climático.		OG2PP2		24.003,43 €
4. Creación y mejora de infraestructuras de apoyo a la población dependiente.		OG2PP3		15.773,68 €
5. Información, promoción y actividades vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.		OG2PP4		37.587,19 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo a la creación y modernización de empresas que presten servicios a la economía y población comarcal.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	589.149,14 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Iniciativas productivas destinadas a crear, modernizar y/o ampliar empresas diversificadoras de la economía rural.

A estos efectos, se entenderá por empresas diversificadoras de la economía rural aquellas que, no siendo objeto de exclusiones por la normativa comunitaria y nacional, desarrollen sus actividades en sectores incluidos en los siguientes grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE): C) industria manufacturera, D) suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, E) suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, F) construcción, G) comercio al por mayor; reparación de vehículos de motor y motocicletas, H) transporte y almacenamiento, I) hostelería y J) información y comunicaciones.

b) Iniciativas productivas destinadas a crear, modernizar y/o ampliar empresas que presten servicios comerciales para satisfacer las necesidades de la población. A estos efectos, se entenderá que una empresa presta los servicios comerciales indicados cuando su actividad esté incluida en alguno de los siguientes grupos de la Clasificación Nacional de actividades Económicas (CNAE): G) comercio al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas, K) actividades financieras y de seguros (sólo la actividad 6622.- actividades de agentes y corredores de seguros), L) actividades inmobiliarias, M) actividades profesionales, científicas y técnicas, N) actividades administrativas y servicios auxiliares, P) educación, Q) actividades sanitarias y de servicios sociales, R) actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento y S) otros servicios.

c) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, así como en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de los productos forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos cuyo gasto total elegible sea igual o superior a 100.000 euros.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán generar, mejorar o mantener empleo de carácter fijo o eventual, a jornada parcial o completa. El cumplimiento del presente requisito requerirá que los empleos indicados se mantengan durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato (nuevos empleos) y durante un período mínimo de 3 años desde la fecha de la solicitud de ayuda (empleos mantenidos) o desde la fecha de la modificación del contrato (empleos mejorados)
- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser innovadores en el sentido previsto en la Estrategia de Desarrollo Local de la comarca (Epígrafe 5. Necesidades, potencialidades y aspectos innovadores). A estos efectos, los proyectos deberán abordar uno o más de los aspectos indicados a continuación y que se agrupan en cinco bloques (a, b, c, d y e):
 - a) Actividades empresariales que contribuyan a la consecución de una o varias de las prioridades de la “Estrategia de Innovación de Andalucía 2020. RIS3 Andalucía” y que puedan enmarcarse en alguna de sus líneas de acción que a continuación se relacionan:
 - Prioridad 1. Movilidad y logística: L11.- Investigación e innovación en logística integral: intermodalidad. L12.- Desarrollo empresarial innovador en cadenas de valor internacional. L13.- Nuevos modelos de movilidad sostenible y distribución. L14.- Incorporación de la logística no vinculada a la actividad productiva.
 - Prioridad 2. Industria avanzada vinculada al transporte: L21.- Fabricación avanzada en la industria del transporte. L22.- Investigación e innovación en nuevos materiales. L23.- Desarrollo de productos innovadores para las industrias del transporte. L24.- Transferencia de tecnologías y procesos de fabricación.
 - Prioridad 3. Recursos endógenos de base territorial: L31.- Investigación e innovación sobre la gestión de los recursos naturales y del patrimonio cultural. L32.- Nuevos procesos y productos para el aprovechamiento de los recursos agropecuarios. L33.- Minería integrada en el territorio. L34.- Innovación para la adaptación de los territorios al cambio climático. L35.- Mantenimiento del flujo sostenido de los servicios de los ecosistemas.
 - Prioridad 4. Turismo, cultura y ocio: L41.- Investigación e innovación en productos turísticos innovadores. L42.- Desarrollo de nuevos modelos de turismo. L43.- Investigación e innovación sobre accesibilidad para el turismo. L44.- Innovación en las industrias culturales y creativas.
 - Prioridad 5. Salud y bienestar social: L51.- Desarrollo del tejido empresarial biosanitario. L52.- Creación de aplicaciones y tecnologías para nuevos servicios de salud y bienestar social. L53.- Terapias avanzadas y medicina regenerativa. L54.- Investigación sociosanitaria de base poblacional. L55.- Investigación e innovación en vida saludable y envejecimiento.
 - Prioridad 6. Agroindustria y alimentación saludable: L61.- Avances en calidad, trazabilidad y seguridad alimentaria. L62.- Alimentación funcional y personalizada. L63.- Aprovechar las nuevas oportunidades en economía azul y economía verde. L64.- Innovación en procesos y productos de las industrias alimentarias.
 - Prioridad 7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible : L71.- Desarrollo de energías renovables, terrestres y marinas. L72.- Redes inteligentes de energía. L73.- Sistemas de alta capacidad de almacenamiento de energía. L74.- Eficiencia energética en empresas, viviendas e instituciones. L75.- Sostenibilidad energética de las zonas rurales. L76.- Nuevos diseños y materiales para la construcción y los procesos sostenibles.
 - Prioridad 8. Tic y economía digital: L81.- Nuevos desarrollos TIC. L82.-TIC para el desarrollo empresarial. L83.- Desarrollo de nuevos instrumentos para el e-gobierno. L84.- Innovación en contenidos digitales.
 - b) Proyectos que impliquen innovación en productos, procesos, comercial y/u organizativa. A tal efecto, se definen los siguientes tipos de innovación:

- Innovación en el Producto: introducción de un bien o servicio nuevo en la empresa o significativamente mejorado en sus características y en sus usos posibles. Se entenderá que son mejoras significativas las que puedan verse reflejadas en las especificaciones técnicas, en los componentes o materiales del producto, en el software incorporado, en su ergonomía o en otras características funcionales del producto o servicio de que se trate y siempre que las mismas supongan una ampliación de la capacidad de negocio de la empresa.
 - Innovación en el Proceso: introducción de un método de producción o de distribución nuevo o significativamente mejorado en la empresa. Se entenderá que son mejoras significativas las que tengan como consecuencia una disminución de costes, un aumento de la calidad o la definición de un producto/servicio nuevo, ampliando la capacidad de negocio de la empresa.
 - Innovación Comercial: puesta en práctica de un nuevo método de comercialización en la empresa que entrañe mejoras en el diseño, en la presentación del producto, en su posicionamiento en el mercado, en su promoción o en su precio.
 - Innovación Organizativa: introducción de un nuevo método de organización en la empresa aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo en la empresa o a las relaciones externas de la misma con su entorno.
- c) Proyectos que impliquen la prestación de un nuevo servicio o producto inexistente en la comarca.
- d) Proyectos que impliquen la prestación de un nuevo servicio o producto inexistente en la localidad.
- e) Proyectos de inversión que impliquen innovación en la empresa. Se entenderá que la inversión es innovadora en la empresa si conlleva el uso o la implantación de una nueva infraestructura y/o equipamiento o su mejora, de forma que se modernicen, se amplíen o se mejoren los servicios que presta.
- Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse durante un período mínimo de tres años a contar desde el momento del pago final de la ayuda a la persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º. 1303/2013. En el caso de actividades turísticas que incluyan inversiones en edificaciones e infraestructuras, el compromiso de mantener la actividad subvencionada será de diez años.
 - Los proyectos deberán incluir mecanismos destinados a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre el cambio climático. A estos efectos, el presente requisito se considerará cumplido cuando se implemente una o más de las siguientes opciones:
 - La realización de inversiones destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la gestión hídrica o la reducción en el uso de recursos naturales. Dichas inversiones deberán suponer, al menos, el 20% del gasto elegible del proyecto para el que se solicite la ayuda.
 - La implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental asociado a cualquier norma de calidad reconocida que deberá estar en funcionamiento con anterioridad a la solicitud de pago.
 - El desarrollo de actividades (impartir o recibir) de sensibilización relacionadas con la lucha contra el cambio climático. La duración mínima de las actividades de sensibilización deberá ser de 10 horas. Las actividades deberán haber finalizado con anterioridad a la solicitud del pago de la ayuda.
 - Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 20 puntos en la aplicación de los criterios de selección de proyectos contemplados en el documento criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán contar o comprometerse a abrir un centro de trabajo en alguno de los municipios de la Zona Rural Leader Cuenca Minera de Riotinto.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b) del campo de “Proyectos elegibles”, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de “Proyectos elegibles”:

Los gastos elegibles se limitarán a las inversiones establecidas en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- Gastos derivados de procesos de autoconstrucción, costes salariales y gastos de personal a cargo de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado, salvo en el caso de los proyectos contemplados en la letra c) del campo de “Proyectos elegibles”, en cuyo caso dicha cuantía se limitará a 50.000 euros.

El importe máximo de ayuda por persona beneficiaria, a través de las diferentes convocatorias del GDR de la Cuenca Minera de Riotinto, durante el presente período de programación (2014-2020) será de 300.000 euros.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, las ayudas se concederán como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles y el resultado del proceso de transformación/comercialización no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión

de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	66.180,88 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Iniciativas destinadas a crear o mejorar los siguientes tipos de infraestructuras y/o servicios:

- Culturales (bibliotecas, aulas de música y edificios públicos para la prestación de servicios culturales en general).
- Deportivas (instalaciones multifuncionales deportivas, gimnasios, piscinas públicas, pistas de pádel y pistas deportivas en general).
- Sociales (parques infantiles, plazas, cementerios, viarios en mal estado, tanatorios, y en general dotación de infraestructuras de apoyo al tejido asociativo comarcal).
- Turísticas (servicios turísticos, accesos a recursos turísticos, establecimientos, señalización turística, campañas de promoción comarcal).
- De apoyo al desarrollo económico (creación de centros de apoyo a emprendedores, modernización de polígonos industriales).

b) Iniciativas que mejoren el medio ambiente y contribuyan a la lucha contra el cambio climático de los siguientes tipos:

- Implantación de sistemas de climatización pasivos en espacios de uso público mediante la mejora de su arquitectura.
- Dotación y/o mejora de equipos más eficientes de frío-calor o biomasa en servicios públicos.
- Dotación y/o mejora de sistemas de gestión del agua en instalaciones municipales (parques, jardines y piscinas).
- Dotación y/o mejora de sistemas de control de climatización e iluminación municipal.
- Instalación de aislamientos térmicos de instalaciones públicas.
- Implantación de planes de eficiencia energética municipal y/o iluminación con tecnología led.
- Instalación de mecanismos para la generación de energía a través de fuentes renovables en infraestructuras públicas.
- Recuperación medioambiental y paisajística de entornos vinculados al núcleo de población.
- Implantación de sistemas disuasorios de velocidad como la instalación de badenes.
- Creación o instalación de puntos limpios y de reciclaje de forma separada.
- Otras inversiones que mejoren la eficiencia energética en los municipios.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Iniciativas destinadas o que presten servicios exclusivos o prioritarios a los sectores económicos agrario, agroindustrial o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán incluir mecanismos destinados a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre el cambio climático. A estos efectos, el presente requisito se considerará cumplido cuando se

implemente una o más de las siguientes opciones:

- La realización de inversiones destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la gestión hídrica o la reducción en el uso de recursos naturales. Dichas inversiones deberán suponer, al menos, el 20% del gasto elegible del proyecto para el que se solicite la ayuda.
- La implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental asociado a cualquier norma de calidad reconocida que deberá estar en funcionamiento con anterioridad a la solicitud de pago.
- El desarrollo de actividades (impartir o recibir) de sensibilización relacionadas con la lucha contra el cambio climático. La duración mínima de las actividades de sensibilización deberá ser de 10 horas. Las actividades deberán haber finalizado con anterioridad a la solicitud del pago de la ayuda.
- Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la aplicación de los criterios de selección de proyectos establecidos en el documento criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.
- Cuando el proyecto sea de carácter no productivo y esté destinado a la dotación o mejora de infraestructuras y/o servicios de apoyo a los diferentes sectores económicos de la Zona Rural Leader, éstos deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cuando el proyecto sea de carácter no productivo y la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado la letra a) del campo proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Cuando el proyecto sea de carácter no productivo, podrán ser personas beneficiarias las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- Cuando el proyecto sea de carácter productivo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado la letra b) del campo proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será de 300.000 euros por proyecto subvencionado, salvo que el presupuesto total de la presente línea de ayudas para esta convocatoria sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso, dicho presupuesto será la cuantía máxima de ayuda.

El importe máximo de ayuda por persona beneficiaria, a través de las diferentes convocatorias del GDR de la Cuenca Minera de Riotinto, durante el presente período de programación (2014-2020) será de 300.000 euros.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado, salvo que el presupuesto total de la presente línea de ayudas para esta convocatoria sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso, dicho presupuesto será la cuantía máxima de ayuda.

El importe máximo de ayuda por persona beneficiaria, a través de las diferentes convocatorias del GDR de la Cuenca Minera de Riotinto, durante el presente período de programación (2014-2020) será de 300.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Conservación, restauración y promoción del patrimonio comarcal para su aprovechamiento turístico, medioambiental, educativo, cultural, de investigación y lucha contra el cambio climático.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	24.003,43 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que recuperen y pongan en valor el patrimonio natural y cultural tangible (mueble e inmueble) e intangible vinculado a la actividad minera de la comarca del tipo arqueológico, arqueo-metalúrgico, documental, patrimonial u oral, así como otros elementos patrimoniales que, por su valor arquitectónico y su potencial para ser aprovechado por la sociedad comarcal, requieran de intervenciones de conservación y puesta en valor (rehabilitación de edificios históricos para uso turístico, social, educativo o cultural, protección y puesta en valor de archivos históricos, creación y mejoras en centros de investigación minera y excavaciones en yacimientos arqueológicos).
- Proyectos que, estando vinculados a la conservación y protección del patrimonio rural, estén destinados a la adaptación al cambio climático y/o la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste. A estos efectos, podrá ser elegible la implantación de iluminación con tecnología led, la mejora en la gestión del agua, la instalación de infraestructuras y/o equipamientos que usen energía a partir de fuentes renovables, así como otras inversiones que mejoren la eficiencia energética en dichos elementos patrimoniales (aislamiento térmico, elementos arquitectónicos pasivos de climatización, recuperaciones paisajísticas y medioambientales u otros).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos directamente vinculados al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.
- Los proyectos deberán incluir mecanismos destinados a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre el cambio climático. A estos efectos, el presente requisito se considerará cumplido cuando se implemente una o más de las siguientes opciones:
 - La realización de inversiones destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la gestión hídrica o la reducción en el uso de recursos naturales. Dichas inversiones deberán suponer, al menos, el 20% del gasto elegible del proyecto para el que se solicite la ayuda.
 - La implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental asociado a cualquier norma de calidad reconocida que deberá estar en funcionamiento con anterioridad a la solicitud de pago.
 - El desarrollo de actividades (impartir o recibir) de sensibilización relacionadas con la lucha contra el cambio climático. La duración mínima de las actividades de sensibilización deberá ser de 10 horas. Las actividades deberán haber finalizado con anterioridad a la solicitud del pago de la ayuda.
- Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la aplicación de los criterios de selección establecidos en el documento criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público, salvo en los casos en los que se trate de un proyecto de carácter productivo. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública y el proyecto sea de carácter no productivo, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Para proyectos no productivos: las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- Para proyectos productivos: las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será de 300.000 euros por proyecto, salvo que el presupuesto total de la presente línea de ayudas para esta convocatoria sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso, dicho presupuesto será la cuantía máxima de ayuda.

El importe máximo de ayuda por persona beneficiaria, a través de las diferentes convocatorias del GDR de la Cuenca Minera de Riotinto, durante el presente período de programación (2014-2020) será de 300.000 euros.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto, salvo que el presupuesto total de la presente línea de ayudas para esta convocatoria sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso, dicho presupuesto será la cuantía máxima de ayuda.

El importe máximo de ayuda por persona beneficiaria, a través de las diferentes convocatorias del GDR de la Cuenca Minera de Riotinto, durante el presente período de programación (2014-2020) será de 300.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Creación y mejora de infraestructuras de apoyo a la población dependiente.

Código	OG2PP3	ITI		Presupuesto	15.773,68 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Creación, adaptación y modernización de infraestructuras y equipamientos de apoyo a la población dependiente. En este contexto se incluyen las iniciativas que contribuyan a la adaptación, mitigación y lucha contra el cambio climático en las infraestructuras y equipamientos indicados.

En particular, podrán ser elegibles las iniciativas enfocadas a la población dependiente tales como la eliminación de barreras arquitectónicas en los municipios, la creación, modernización o mejora de centros de apoyo a enfermos de alzhéimer, discapacitados físicos o intelectuales, centros de día, residencias de ancianos y, en general, a aquellas iniciativas vinculadas a facilitar la vida a personas que, por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayuda con el fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria.

En relación con la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste, podrá ser elegible la adecuación medioambiental de las infraestructuras y equipamientos indicados anteriormente, la iluminación con tecnología led en las mismas, la instalación de infraestructuras de apoyo a la población dependiente que usen energías renovables y, en general, las inversiones que mejoren la eficiencia energética en dichas instalaciones.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.
- Los proyectos deberán incluir mecanismos destinados a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre el cambio climático. A estos efectos, el presente requisito se considerará cumplido cuando se implemente una o más de las siguientes opciones:
 - La realización de inversiones destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la gestión hídrica o la reducción en el uso de recursos naturales. Dichas inversiones deberán suponer, al menos, el 20% del gasto elegible del proyecto para el que se solicite la ayuda.
 - La implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental asociado a cualquier norma de calidad reconocida que deberá estar en funcionamiento con anterioridad a la solicitud de pago.
 - El desarrollo de actividades (impartir o recibir) de sensibilización relacionadas con la lucha contra el cambio climático. La duración mínima de las actividades de sensibilización deberá ser de 10 horas. Las actividades deberán haber finalizado con anterioridad a la solicitud del pago de la ayuda.
- Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la aplicación de los criterios de selección establecidos en el documento de criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública y el proyecto sea de carácter no productivo, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación

deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Para proyectos no productivos: las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- Para proyectos productivos: las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será de 300.000 euros por proyecto salvo que el presupuesto total de la presente línea de ayudas para la presente convocatoria sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso, dicho presupuesto será la cuantía máxima de ayuda.

El importe máximo de ayuda por persona beneficiaria, a través de las diferentes convocatorias del GDR de la Cuenca Minera de Riotinto, durante el presente período de programación (2014-2020) será de 300.000 euros.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de

conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto salvo que el presupuesto total de la presente línea de ayudas para la presente convocatoria sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso, dicho presupuesto será la cuantía máxima de ayuda.

El importe máximo de ayuda por persona beneficiaria, a través de las diferentes convocatorias del GDR de la Cuenca Minera de Riotinto, durante el presente período de programación (2014-2020) será de 300.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Información, promoción y actividades vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Código	OG2PP4	ITI		Presupuesto	37.587,19 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Organización y/o participación en actividades de información, promoción y/o difusión a través de jornadas, talleres, demostraciones, mesas redondas, promoción en medios de comunicación, visitas, u otros tipo de eventos cuya temática esté vinculada con el desarrollo endógeno comarcal.

Concretamente, las actividades de información, promoción o difusión, deberán versar sobre una o más de las siguientes temáticas:

- Sectores económicos comarcales tales como minería, industria, comercio o turismo.
- Temáticas que redunden en la mejora de la calidad de vida de la población comarcal tales como aspectos culturales, salud, medio ambiente y/o lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades vinculadas a los sectores de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Organización, desarrollo y/o participación en actividades de formación.
- Proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades promocionales cuando dichas actividades sean el objeto social de la empresa beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter productivo cuando la actividad subvencionada persiga como objetivo la promoción de marcas, productos o servicios de tipo de económico. No serán elegibles este tipo de proyectos cuando la organización y desarrollo de actividades de promoción sean el objeto social de la empresa beneficiaria de la ayuda.
 - Las campañas de promoción de carácter no productivo, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto

subvencionado.

- La participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria promocióne marcas, productos o servicios de tipo económico.
- La participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.
- Los proyectos deberán incluir medidas que contribuyan a mejorar el medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático mediante el fomento de la eficiencia energética, hídrica o el ahorro de recursos naturales. A estos efectos, en el marco del proyecto deberán incluirse actuaciones de sensibilización medioambiental y/o la lucha contra el cambio climático (mínimo 10 horas). En el caso de que dichas actuaciones de sensibilización no se adecuen a la finalidad del proyecto, la entidad beneficiaria deberá impartir y/o recibir otras actuaciones de sensibilización relacionadas con la materia indicada en el seno de su organización (mínimo 10 horas).
- Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la aplicación de los criterios de selección establecidos en el documento de criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Cuando la ayuda esté destinada a la organización de la actividad podrán ser elegibles entre otros gastos:

- La contratación de personal.
- Los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación.
- La realización de estudios previos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes.
- Los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler de suelo o locales.
- El montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles entre otros gastos:

- Los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas.
- El transporte de material.
- El coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
- El alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada.
- La adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

El importe máximo de ayuda será de 10.000 euros por proyecto subvencionado en la presente convocatoria.

El importe máximo de ayuda por persona beneficiaria, a través de las diferentes convocatorias del GDR de la Cuenca Minera de Riotinto, durante el presente período de programación (2014-2020) será de 300.000 euros.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El importe máximo de ayuda será de 10.000 euros por proyecto subvencionado en la presente convocatoria.

El importe máximo de ayuda por persona beneficiaria, a través de las diferentes convocatorias del GDR de la Cuenca Minera de Riotinto, durante el presente período de programación (2014-2020) será de 300.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.